

PROYECTOS DE INICIO EN LA FORMACIÓN INVESTIGADORA PARA EL CAMPUS DE ALBACETE

Convocatoria cofinanciada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete

D. Antonio Mas López, como Vicerrector de Política Científica de la Universidad de Castilla-La Mancha, en uso de sus atribuciones que le han sido delegadas por resolución del Rector de 23/12/2020 (DOCM nº 2 de 05/01/2021), ha dictado lo siguiente:

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INICIO EN LA FORMACIÓN INVESTIGADORA, ENCUADRADOS EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN SUSCRITA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA UCLM PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL CAMPUS DE ALBACETE

1. Objetivo

La formación doctoral constituye un elemento estratégico para la formación y consolidación de los jóvenes investigadores en la UCLM. Por ello, y para apoyar el inicio en la formación investigadora de los estudiantes de doctorado de la UCLM se dicta la presente resolución de convocatoria que va destinada a estudiantes matriculados en programas de doctorado de la UCLM en el curso 2022/2023, que deberá extenderse durante todo el periodo de disfrute de esta ayuda. Esta convocatoria se sustenta en el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y la Universidad de Castilla-La Mancha para realización de proyectos de I+D+i para jóvenes investigadores del Campus de Albacete durante los años 2022 y 2023.

2. Requisitos de los beneficiarios


2.1. Los beneficiarios de las ayudas serán estudiantes de doctorado de la UCLM con tutela académica en vigor en el curso 2022/2023, como máximo en su tercer año de tutela académica, y que mantengan la condición de matriculado hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda (se comprobará desde la UCLM), que estén dirigidos por profesores de la UCLM que desarrollen su actividad en el campus de Albacete. Igualmente, la actividad formativa deberá versar preferentemente sobre temas relacionados con Albacete y su provincia, y desarrollarse en las instalaciones de la UCLM en el Campus de Albacete.

2.2. No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria quienes ya estén en posesión de un título de Doctor por alguna Universidad o Institución nacional o extranjera.

2.3. Los beneficiarios deberán desarrollar con aprovechamiento el plan de formación investigador diseñado por su director de proyecto.

2.4. Los responsables de los proyectos tendrán que ser profesores y/o investigadores, doctores, con relación funcional o contractual con la UCLM a tiempo completo, que desarrollen su actividad en el campus de Albacete, durante todo el tiempo de duración de la ayuda y pertenezcan necesariamente a alguno de los colectivos siguientes:

- a. Personal Docente e Investigador.
- b. Personal Investigador de la UCLM (SECTI, Distinguidos, Beatriz Galindo, María Zambrano o similares).
- c. Personal Investigador del Programa Ramón y Cajal, y del Programa Juan de la Cierva en la UCLM.

ID. DOCUMENTO	VqEsrwCyAi	Página: 1 / 4	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		21-03-2023 10:31:15	1679391076071
 VqEsrwCyAi			

d. Personal Investigador del Programa INCRECYT adscrito a la UCLM.

e. Personal investigador del CSIC adscrito a los centros mixtos o a las unidades asociadas CSIC-UCLM, siempre que desarrolle su labor en centros de la UCLM.

2.5. No podrán desempeñar el papel de supervisor de los beneficiarios, los contratados con cargo a proyectos o contratos de investigación, aunque cumplan con el resto de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

2.6. Un mismo director no podrá dirigir más de un becario beneficiario de esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director de la ayuda será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

3. Condiciones de la ayuda

3.1. Se concederán un máximo de 10 proyectos formativos, a distribuir entre las cinco grandes áreas científicas: Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias Sociales y Jurídicas, y Arte y Humanidades, teniendo en cuenta para ello el número de solicitudes presentadas en cada una de las cinco áreas científicas; de los que un 5% se reservan para estudiantes con una discapacidad igual o superior al 33%. La distribución de las ayudas por áreas aquí establecida será tenida en cuenta también para la gestión de las posibles suplencias.

3.2. Las ayudas tendrán una duración que se extenderá desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

3.3. La dotación económica de cada una de las ayudas será de 5.800 € brutos.

3.4. Serán financiables los siguientes conceptos dentro de cada proyecto formativo:

- Importe de una beca de formación en materia de investigación para el beneficiario de la ayuda: un estudiante de doctorado con tutela académica en vigor y que esté matriculado en el curso académico 2022-2023 como máximo en su tercer año de tutela académica. El importe a percibir será de 800 € brutos mensuales.
- Gastos en material fungible utilizados para la investigación en los que hayan incurrido en los proyectos formativos de investigación durante el período de duración de la ayuda y/o los viajes y dietas para el desplazamiento a reuniones del equipo investigador, con el límite de la normativa del IRPF y un importe máximo total de 200 euros.

4. Formalización de solicitudes


4.1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente desde la plataforma de convocatorias, enlace: <https://convocatorias.rrhh.uclm.es/index.aspx?t=13>

4.2. Los impresos de solicitud están a disposición de los interesados en:

<https://www.uclm.es/Misiones/Investigacion/Planes/PlanPropio>

4.3. Al formulario de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Expediente Académico y Currículum vitae, abreviado (CVA), del solicitante.
2. Currículum vitae, abreviado (CVA), del director del proyecto formativo de investigación en los últimos cinco años (2018-2022).
3. Memoria del proyecto formativo de investigación a desarrollar.

ID. DOCUMENTO	VqEsrwCyAi	Página: 2 / 4	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		21-03-2023 10:31:15	1679391076071
 VqEsrwCyAi			

4. Informe favorable de los Directores/Decanos de los centros implicados donde vayan a realizar el proyecto de investigación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. Evaluación de las solicitudes

5.1. Una comisión presidida por el Vicerrector de Política Científica y compuesta por cuatro expertos designados por el Vicerrector, y el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete o persona en quien delegue, decidirá sobre la adjudicación de las ayudas.

5.2. En la evaluación de las solicitudes se tendrán en consideración los siguientes criterios:

- i. Valoración del historial científico-técnico del solicitante **(70%)**: Expediente académico y nota media (55%). Currículum vitae (15%).
- ii. Valoración del Currículum vitae del director del proyecto formativo **(20%)**: Producción y calidad científica, Sexenios, Capacidad de captación de fondos, Capacidad formativa de doctores, Patentes, etc.
- iii. Valoración del proyecto formativo de investigación **(10%)**: Análisis metodológico, plan de trabajo e interés científico del proyecto de investigación a desarrollar. Viabilidad.

6. Financiación

Esta convocatoria será financiada por la orgánica 01110AB. La distribución de las cuantías máximas previstas en la presente convocatoria por anualidades y aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	2023
01110AB.541A.480	51.933,70€
01110AB.541A.160	4.066,30€
01110AB 541A.22	1.000,00 €
01110AB 541A.23	1.000,00 €
Total	58.000,00 €

7. Resolución y notificación


7.1. La concesión de la ayuda se efectuará mediante resolución del Vicerrector de Política Científica.

7.2. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

8. Seguimiento y justificación de las ayudas

8.1. Los beneficiarios deberán presentar una memoria final durante el mes siguiente a la finalización del proyecto. La memoria estará integrada por una parte científica y otra económica. La parte científica contendrá la justificación de la realización del proyecto objeto de la subvención y las fases de realización del mismo, así como sus resultados, análisis y conclusiones. La parte económica corresponderá a los gastos realizados durante la ejecución del proyecto.

8.2. La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la UCLM, y de acuerdo con lo indicado en la resolución. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización del Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM.

ID. DOCUMENTO	VqEsrwCyAi		Página: 3 / 4
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		21-03-2023 10:31:15	1679391076071
 VqEsrwCyAi			

9. Incompatibilidades

El disfrute de una beca de formación en materia de investigación al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca, ayuda o retribución salarial, para el mismo fin financiada con fondos públicos o privados, salvo los que se pudieran percibir con carácter no periódico como complementos provenientes de su participación en proyectos y contratos del art.83/LOU, relacionados con su proyecto de trabajo y formación.

En ningún caso, el disfrute de estas ayudas de formación tendrá efectos jurídico-laborales entre los beneficiarios y la UCLM.

Los beneficiarios de la presente convocatoria quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Disposición adicional primera


En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

Disposición final primera

La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por la/s persona/s interesada/s en el plazo y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albacete, a 21 de marzo de 2023

Fdo. Antonio Mas López
Vicerrector de Política Científica Universidad de Castilla-La Mancha

ID. DOCUMENTO	VqEsrwCyAi		Página: 4 / 4
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		21-03-2023 10:31:15	1679391076071
 VqEsrwCyAi			